

Zaragoza, recurso que habrá de presentarse en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación.

Líbrese testimonio de la present resolución para su unión a los autos principales y llévase el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Firmada, rubricada y publicada la anterior sentencia».

Y para que sirva de notificación a la entidad mercantil Aluminios del Valle del Cinca, S. L., declarada en rebeldía en estos autos, y actualmente en ignorado domicilio, se expide el presente edicto en Caspe, a 24 de septiembre de 2004.—La Secretaria Judicial.

ANUNCIO del Juzgado de 1ª Instancia número 16, relativo a juicio verbal 434/2004.

En el juicio referenciado, se ha dictado la sentencia de fecha 29 de octubre de 2004 cuyo encabezamiento y fallo copiados literalmente es el siguiente:

«Sentencia: En Zaragoza, a 29 de octubre de 2004. El Sr. don Luis Badía Gil, Magistrado Juez de Primera Instancia número 16 de Zaragoza, y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal 434/2004 seguidos ante este juzgado, entre partes, de una como demandante doña María Viñet Monleón Valgañón con procurador doña Natalia Cuchí Alfaro y letrado doña Silvia Ballestín Gracia y de otra como demandado don Normando dos Anejos Teixeira Brizido, siendo parte el Ministerio Fiscal sobre guarda, custodia y alimentos, y fallo:

Que estimando en parte la demanda formulada por la representación de doña María Viñet Monleón Valgañón contra don Normando dos Anejos Teixeira Brizido en rebeldía sobre efectos del cese de convivencia de ambos respecto de la hija menor común de los litigantes doña Marina, debo declarar y declaro haber lugar a ella en cuanto que se establecen para regular dicho cese de convivencia los siguientes efectos:

1º. La custodia de la hija menor doña Marina Valgañón Brizido se otorga a la madre, Sra. Monleón Valgañón, compartiendo los progenitores la autoridad familiar.

2º. Como pensión de alimentos para la hija común el Sr. Teixeira Brizido entregará a la Sra. Monleón Valgañón en los 5 primeros días de cada mes la cantidad de 200 euros que se actualizará anualmente cada 1 de enero en proporción a las variaciones del IPC publicadas por el INE.

3º No se fija régimen de visitas a favor del padre.

No se hace expresa condena en costas.

Modo de impugnación. Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Zaragoza (artículo 455 de la L.E.C.n.) El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, y como consecuencia del ignorado paradero de Normando dos Anejos Teixeira Brizido, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Zaragoza, 2 de noviembre de 2004.—El Secretario Judicial.

ANUNCIO del Juzgado de 1ª Instancia número 14, relativo a juicio verbal 888/2003.

En el juicio referenciado se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

«Sentencia.

Juez que la dicta: Don Jesús Ignacio Pérez Burred. Lugar: Zaragoza. Fecha: 6 de octubre de 2004.

Parte demandante: Peleato Patentes y Marcas, S. L. Abogado: Juan Carlos Urcola Ruiz.

Parte demandada: Eduardo Navarro Benito.

El proyecto de esta resolución ha sido redactado por la juez en prácticas tuteladas doña Carolina Marquet Marco y aceptado por el titular del órgano judicial que suscribe la misma.

Fallo: Estimar la demanda presentada por la entidad mercantil Peleato Patentes y Marcas, S. L., frente a Eduardo Navarro Benito condenando a este último a pago de la cantidad reclamada que asciende a 665,21 euros, más los intereses legales devengados desde la interpelación judicial y las costas causadas incluyendo los honorarios devengados por la actuación del letrado de la parte actora.

Notifíquese a las partes esta resolución frente a la que cabe recurso de apelación que deberá interponerse en el plazo de 5 días para su sustanciación por la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a don Eduardo Navarro Benito.

Zaragoza, 6 de octubre de 2004.—El Secretario Judicial.

ANUNCIO del Juzgado de 1ª Instancia número 14, relativo a juicio verbal 192/2004.

Doña María Pilar Loroño Zuloaga, Secretaria Judicial del Juzgado de 1ª Instancia número 12 de Zaragoza, hago constar que en el juicio verbal número 192/04, seguido en este Juzgado a instancia de Chueca y Sanz, S. L., contra don Juan Naval Mendoza, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como siguen:

En Zaragoza, a 19 de mayo de 2004.

La Sra. María Jesús de Gracia Muñoz, Magistrado-Juez de Primera Instancia de Zaragoza, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 192/04 a instancia de Chueca y Sanz, S. L., asistida de la letrado Sra. Pamplona contra don Juan Naval Mendoza, en rebeldía, se desprende lo siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Chueca y Sanz contra don Juan Naval Mendoza debo condenar y condeno a la parte demandada:

1. A la devolución a la parte actora del juego indicado en la demanda en el plazo de siete días desde la firmeza de la sentencia y en caso de no llevarlo a cabo, al pago del coste de reposición de dicho objeto a determinar en fase de ejecución de sentencia.

2. Al pago de la cantidad de 184,20 euros e intereses legales desde la interpelación judicial.

3. Al pago de costas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados en ignorado paradero don Juan Naval Mendoza expido el presente en Zaragoza, a 9 de julio de 2004.—El Secretario Judicial.

ANUNCIO del Juzgado de 1ª Instancia número 6 de Zaragoza, relativo a separación contenciosa 22/2003.

Por resolución dictada en el procedimiento referenciado y en atención al desconocimiento del actual domicilio o residen-

cia de la parte demandada, se ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de enjuiciamiento civil, la publicación del presente edicto.

Sentencia número 596/2003.

En nombre de S. M. don Juan Carlos I, Rey de España.

En Zaragoza, a 19 de septiembre de 2003.

El Ilmo. Sr. don Francisco Javier Forcada Miranda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esa capital, ha visto los autos seguidos en este juzgado bajo el número 22/03-C entre partes, de una y como parte demandante Anunciación García Escolano, mayor de edad y que ostenta DNI número 17.197.011 y que reside en la calle Las Armas, 15, 1º A de Zaragoza, representado por el Procurador Víctor Viñuales Nuez y asistido por el Letrado Antonio Torrús Ruiz y de otra y como parte demandada José Antonio Garatachea Hernando, mayor de edad y que ostenta DNI número 17.430.289 y que reside en la calle Capitán Oroquieta 6, piso 5º D, de Zaragoza, incomparecido al proceso y declarado en situación procesal de rebeldía y sobre separación legal contenciosa y demás pedimentos conexos y en atención a los siguientes y numerados,

Fallo: Que estimando la demanda principal interpuesta por José Antonio Garatachea Hernando contra Anunciación García Escolano debo decretar la separación legal de los cónyuges litigantes al amparo del artículo 82.1º del Código Civil con los efectos inherentes a tal declaración y sin hacer especial declaración de culpabilidad respecto a ninguno de ellos, debiendo acordar como medidas complementarias las siguientes:

1. Los cónyuges pueden vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal, y se declaran revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de ellos hubiere otorgado a favor del otro, cesando la posibilidad salvo pacto en contrario, de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

2. Se atribuye a la esposa demandante, el uso de la vivienda familiar sita en la calle Las Armas, 15, piso 1º A de Zaragoza, junto con el ajuar doméstico, pudiendo la parte contraria retirar las ropas y efectos personales que sean precisos, previo inventario, si así se interesa, tanto de lo que se extrae del domicilio como de lo que queda en el mismo caso de no haberlo efectuado ya.

3. Se concede a la esposa como pensión compensatoria la cantidad de 900 euros mensuales a cargo del esposo y que comenzará a devengarse desde la fecha de esta sentencia. El pago de la pensión de efectuará dentro de los cinco primeros días de cada mes y en la cuenta corriente o de ahorros que señale la esposa y la pensión se actualizará cada uno de enero de cada año con arreglo al incremento o variación anual que experimente el índice de precios al consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya.

4. El uso del vehículo común Golf GTI 16 v., matrícula Z-7379-AW se atribuye a la demandante.

No procede adoptar ninguna otra medida de las solicitadas por las partes.

Todo ello sin hacer una especial condena en las costas procesales.

Firme que sea esta resolución, comuníquese de oficio al encargado del Registro Civil donde constar inscrito el matrimonio de los cónyuges litigantes para que se haga la oportuna anotación marginal en el asiento correspondiente.

Al notificarse esta sentencia a las partes, hágaseles saber que, contra la presente sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Zaragoza, el que debe preparar ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

La presente sentencia quedará depositada y debidamente coleccionada en el libro de sentencias de este juzgado de

primera instancia número 6 de Familia de Zaragoza bajo la custodia del Secretario Judicial y de la que se dejará certificación literal en los autos de los que dimanara.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Zaragoza, 3 de noviembre de 2004.—La Secretaria.

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ANUNCIO del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por el que se convoca licitación de un contrato de suministro.

1.—Entidad adjudicadora:

a) Órgano de Contratación: Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Personal y Asuntos Generales.

Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, nº. 36, de Zaragoza.

Teléfono: 976/714449. Fax: 976/714363.

c) Número de expediente: 206/04.

2.—Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Suministro de material para máquinas de escribir, calcular e informática, con destino Almacén Central de la Diputación General de Aragón en Zaragoza.

b) Lugar de recepción y entrega: Según se especifica en el punto 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Plazo de ejecución: 6 meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Anticipada, procedimiento abierto mediante concurso (art. 85 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Admones. Públicas).

4.—Presupuesto base de licitación: Cincuenta y cinco mil seiscientos setenta euros, IVA incluido (55.670 euros).

5.—Garantías:

a) Provisional: Se dispensa de la prestación de la garantía provisional.

b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6.—Obtención de documentación e información:

a) Documentación:

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación estarán de manifiesto y a disposición de los licitadores para su examen, durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles en las siguientes dependencias administrativas:

- Servicio de Información y Documentación Administrativa, Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, nº. 36, 50071 Zaragoza. Teléfono 976/714111. Fax 976/714115.
- Oficina de Información en Plaza San Pedro Nolasco, 7, de Zaragoza.
- Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Alcañiz, situada en Avda. Bartolomé Esteban, 58.
- Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Calatayud, situada en la calle Sancho y Gil, 19.
- Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Jaca, situada en Avda. Levante, 10.
- Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Ejea de los Caballeros, situada en la calle Mediavilla, 27.